

| DESCRIPCIÓN                            | EUROS  |
|----------------------------------------|--------|
| Doble página                           | 800,00 |
| Página Impar                           | 400,00 |
| Página Par                             | 350,00 |
| Media página horizontal                | 250,00 |
| Robapáginas                            | 250,00 |
| Faldón                                 | 200,00 |
| Cuarto de página                       | 125,00 |
| Módulo                                 | 85,00  |
| <b>PROGRAMA DE FIESTAS DE BOLSILLO</b> |        |
| Contraportada                          | 950,00 |
| Interior Portada                       | 800,00 |
| Interior contraportada                 | 700,00 |

#### Condiciones generales:

1. Los anuncios se publicarán bajo la responsabilidad exclusiva de quien haya solicitado la orden de publicidad. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho de no publicar aquellos anuncios que sean contrarios a las leyes, la moral o la educación.

2. Las inserciones en páginas impares que no estén fijadas en tarifas tendrán un recargo del 10 por 100.

3. Se podrán establecer bonificaciones sobre tarifas del 10, 15 y 20 por 100 en aquellos contratos que contemplen la inserción de un mismo anuncio en más de un número de la revista municipal.

4. Se establece un descuento adicional del 15 por 100 para las agencias de publicidad.

5. El programa de fiestas en formato de bolsillo únicamente podrá llevar publicidad en contraportada, interior portada e interior contraportada a página completa. En caso de que haya un patrocinador único de dicho programa la tarifa se calculará mediante la suma de las tres tarifas establecidas.

6. Estas tarifas se establecen para una tirada y distribución de 6.000 ejemplares. Por cada 1.000 ejemplares de incremento en tirada y distribución las tarifas publicitarias se incrementarán un 7 por 100.

7. Forma de pago: los anuncios contratados se cobrarán por anticipado, antes de la publicación de los mismos, mediante transferencia bancaria.

## 2. Radio municipal

| <b>RADIO MUNICIPAL</b>          |       |
|---------------------------------|-------|
| DESCRIPCIÓN                     | EUROS |
| Cuña de 10"                     | 12,00 |
| Cuña de 15"                     | 15,00 |
| Cada segundo añadido            | 0,8   |
| Cuña de 1'                      | 35,00 |
| Microespacio de 1' a 3'         | 45,00 |
| Microespacio de 3' a 5'         | 65,00 |
| <b>DESCUENTOS SOBRE TARIFAS</b> |       |
| De 30 a 50 emisiones            | 10%   |
| De 51 a 75 emisiones            | 15%   |
| De 76 a 100 emisiones           | 20%   |
| De 101 emisiones en adelante    | 25%   |

#### Condiciones generales:

1. Las tarifas actuales están establecidas para cuñas publicitarias sin determinación de horarios. Para la emisión de las cuñas en horarios determinados o programas preferentes se establece un recargo del 20 por 100 sobre la tarifa prevista.

2. Las agencias de publicidad tendrán un descuento del 15 por 100.

3. Estas tarifas publicitarias contemplan únicamente la emisión de las cuñas. La producción de estas cuñas solo se asumirá para los espacios de menos de un minuto de duración y siempre que no se so-

lice una producción especial. La producción de los microespacios publicitarios correrá por cuenta del cliente. En caso de que el cliente solicite la producción de dichos espacios a la emisora municipal, la tarifa se fijará en función del precio de mercado calculando dicho precio por la media de tres presupuestos comerciales presentados para un trabajo de iguales características al solicitado.

4. Patrocinios: el precio de los patrocinios publicitarios se fijará en función del coste del espacio patrocinado.

## 3. Talleres de comunicación: prensa, radio y medios de comunicación

| <b>TALLERES Y CURSOS DE COMUNICACIÓN</b> |           |
|------------------------------------------|-----------|
| DESCRIPCIÓN                              | EUROS/MES |
| Cuota de inscripción                     | 40        |
| 2 clases de 60'/semana                   | 40        |
| 3 clases de 60'/semana                   | 50        |
| 4 clases de 60'/semana                   | 60        |
| 5 clases de 60'/semana                   | 70        |

#### Condiciones generales:

1. Los titulares del carné de usuario tendrán derecho a una reducción sobre los precios establecidos de acuerdo con lo estipulado en el mismo.

2. Forma de pago: cobro mensual por anticipado mediante domiciliación bancaria.

3. La cuota de inscripción son euros/año, es decir se paga anualmente.

San Agustín del Guadalix, a 26 de octubre de 2009.—El alcalde, José Luis Pérez Balsera.

(03/35.579/09)

## SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno municipal de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 9 de noviembre de 2009, acordó, con el quórum establecido en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Segunda. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tercera. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Sexta. Tasa por licencias urbanísticas.

Séptima. Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Decimocuarta. Tasa por ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Vigesimoprimer. Tasa por expedición de documentos.

Vigesimosegunda. Tasa por piscinas e instalaciones municipales.

Vigesimosexta. Tasa por utilización de dependencias municipales para celebración de matrimonios civiles.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en general conocimiento que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los expedientes administrativos instruidos para la adopción de citados acuerdos podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, en la plaza Real, número 1, de esta localidad, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamación alguna contra el contenido de las presentes ordenanzas fiscales este acuerdo se considerará definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de forma reglamentaria.

San Martín de Valdeiglesias, a 10 de noviembre de 2009.—El alcalde, Pablo Martín Cabeza.

(03/36.300/09)